

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. quince (15) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0146

Clase: Verbal

Vista la actuación surtida el Juzgado **resuelve:**

1.- Tener por notificados personalmente a los demandados NATALIA SALAZAR SIERRA y MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. del auto admisorio de la demanda.

2.-Tengase en cuenta que la demandada MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. se pronunció sobre cada uno de los hechos de la demanda, propuso excepciones de mérito, dentro de la oportunidad legal.

3.-Reconocer a la abogada **SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO**, como apoderada de la demandada MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

4.-Téngase por notificada personalmente a la demandada NATALIA SALAZAR SIERRA, del auto admisorio quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento estimatorio.

5. Reconocer a la abogada YOLIMA CORTES GARZÓN, como apoderada de la demandada NATALIA SALAZAR SIERRA, en los términos del poder que obra a folio 27 del archivo 13 del PDF.

6.- Téngase en cuenta que la parte demandante replicó las excepciones de mérito y allegó pruebas frente a la objeción al juramento estimatorio, que propuso la demandada. (archivo 15 del PDF).

7.-En la sentencia se resolverá lo pertinente frente al juramento estimatorio.

6.-Previo a decretar las cautelas solicitadas por la parte demandante en escrito obrante en arco 09 del PDF, préstese caución por la suma de \$78'000.000, dentro del término de 20 días.

NOTIFÍQUE



GABRIELRICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ